

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 261

Callao, 28 OCT. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191, de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo 1° de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia, y el Artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, define la autonomía administrativa como facultad de organizarse internamente;

Que, el numeral 3 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, la Gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional esta orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, el numeral 85.3 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, "A los órganos jerárquicamente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao resuelve de acuerdo a sus facultades contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Texto Único Ordenado: del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, delegar facultades de alcance interno en la Entidad como a nivel General;

Que, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 142.3 del artículo 142° respecto del plazo de ejecución contractual establece: "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada";

Que, considerando que el contrato de obra y el contrato del servicio de supervisión de obra, se encuentran vinculados, es necesario ampliar las facultades otorgadas a la Gerencia de Administración incorporando en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018, la aprobación de la Extensión de Plazo del Servicio de Supervisión, con la finalidad de introducir mejoras para fortalecer el proceso de contrataciones del Estado sobre la base del fortalecimiento institucional en su actuación administrativa;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR las facultades delegadas del Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao contenidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 434 Fecha: 29 OCT. 2021

fecha 14 de agosto del 2018, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo del 2020, de **Aprobar la Extensión de Plazo del Servicio de Supervisión.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto resolutivo forma parte integrante de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR